

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00516 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **CAMILO ANDRÉS PACHÓN PARDO** y **ARLEDIS FELISA SÁNCHEZ ANAVE** se notificaron de la orden de apremio de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro del término para ejercer su derecho de defensa guardaron silente conducta.

De otro lado, la comunicación arrimada por la **DIAN**, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, precisando que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

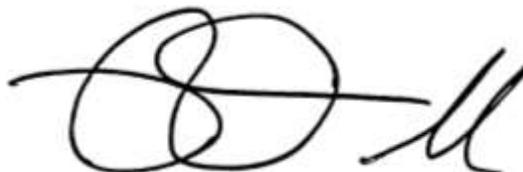
A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, la inscripción de la demanda.

Téngase en cuenta que de una revisión de las diligencias, se advierte que la medida de embargo decretada en auto de septiembre 18 de 2019 no ha sido registrada respecto del inmueble objeto de la garantía hipotecaria o, por lo menos, no se encuentra acreditado tal hecho en el *dossier*, así entonces, solo es posible continuar con el trámite procesal una vez inscrita la medida en el inmueble objeto de cautela (*num. 3º art. 468 del C.G.P.*).

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

cja

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 083 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **5c4bbcbfe59da36de23foa9254534c9c0cdc240cc5be7e07a8f26638050cab17**
Documento generado en 23/11/2020 03:28:53 p.m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .